



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 10 de abril de 2023

Verbal No. 2021-00417

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 329 del Código General del Proceso; obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior de Bogotá - Sala Civil - en auto del 07 de diciembre de 2022, en el sentido de **CONFIRMAR** el auto proferido el 02 de noviembre de 2021, por medio del cual no se tuvo en cuenta la contestación de demanda extemporánea.

2. Como quiera que a la fecha no se observa que la entidad CENTURY FARMA EN LIQUIDACIÓN haya dado respuesta al requerimiento hecho mediante el oficio 295 del 24 de marzo de 2022 [[28OficioRequiereCenturyFarma.pdf](#)], es menester requerirlos para que en el plazo de 10 días se sirva informar el trámite dado a aquella comunicación. Por Secretaria procédase de conformidad.

El anterior requerimiento se libra sin perjuicio de la carga que corresponde al extremo actor de notificar al extremo demandado y que, a la fecha, no se ha cumplido por parte de este.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 025 del 11 de abril de 2023


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria